

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto el Presupuesto Municipal prorrogado al año 2020, en el que se incluye la partida de gastos: **2020.08003.3381.48208** de la Concejalía de Festejos, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) con destino a subvencionar a la FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 125.000 € con cargo a la partida presupuestaria **2020.08003.3381.48208**.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, Juan Pedro Torralba Villada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal del Area de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos

DISPONGO

PRIMERO.- Se procederá al pago del importe total de la subvención una vez notificada y aceptada por la Federación, siendo la referencia de autorización de gasto: **2020.2.0002007.000**, aplicado a la partida presupuestaria prorrogada **2020.08003.3381.48208** y por un importe de 125.000 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las fiestas anuales correspondientes al año 2020.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que , como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2021, debiendo presentar cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 125.000 €.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 al 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es

AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y
FESTEJOS
CONCEJALIA DE FESTEJOS

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

Contra esta resolución se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo propone y firma el Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos a veinte de enero de dos mil veinte.



D. Juan Pedro Torralba Villada

Concejal de Área